

## RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

N° 013-2016-SUSALUD/SG

Lima, 07 de marzo de 2016

### VISTOS:

El Informe N° 00145-2016/OGA del Director General de la Oficina General de Administración, y el Informe N° 00132-2016/OGA del Jefe de Gestión Logística; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado establece que los requerimientos deben ser acompañados de sus respectivas especificaciones técnicas y/o términos de referencia. El PAC que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras, cubiertas con el Presupuestos Institucional de Apertura y el valor estimado de dichas contrataciones, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, la Duodécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que para elaborar el PAC 2016, cada área usuaria de las Entidades determina sus requerimientos de bienes, servicios en general, entre otros, a ser convocados en función a sus metas institucionales. Asimismo, el órgano encargado de las contrataciones en coordinación con el área usuaria, debe determinar el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios en general;

Que, mediante la Resolución de Secretaría General N° 006-2016-SUSALUD/SG, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Superintendencia Nacional de Salud para el Ejercicio Fiscal 2016;

Que, el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF; y, los numerales 7.6.1 y 7.6.2 de la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD, establecen que una vez aprobado el PAC, éste podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales o una asignación de la modificación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la actualización del valor estimado, en caso de bienes, servicios y consultorías en general; y en el caso de consultorías de obras, como resultado de la determinación del valor referencial;

Que, conforme al numeral 7.6.2 de la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD, en el caso que se modifique el PAC para incluir procesos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar la descripción, tipo, objeto, fecha prevista en la convocatoria y el valor estimado de los procesos que se desean incluir en la nueva versión del PAC, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE;

Que, los numerales 7.6.2 y 7.6.3 de la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del citado Reglamento establecen que la modificación del PAC por inclusión y/o exclusión de algún proceso de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC; asimismo que deberá ser publicado en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de aprobado, a través de los mismos medios con los que se publicó el PAC originalmente aprobado;

Que, mediante los documentos de Vistos, la Oficina General de Administración sustenta las razones por las que resulta necesaria la inclusión de dos (02) procedimientos de selección en el Plan Anual de Contrataciones relacionadas, en el primer caso, por no haber sido considerado en el Plan Anual de Contrataciones original por razones de implementación de la nueva Ley de contrataciones, conforme a la Duodécima de las Disposiciones Complementarias Transitorias del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo 350-2016-EF; y, en el segundo caso por modificación de la asignación presupuestal, los cuales resultan indispensables para la atención de los requerimientos solicitados por la Intendencia de Investigación y Desarrollo y la Oficina de Comunicación Corporativa;

Que, mediante el documento de Vistos, el Director General de la Oficina General de Administración solicita la Inclusión de dos (02) procesos de selección por adjudicación simplificada, el primero, en concordancia con los Memorándums N° 00015-2016-SUSALUD/OFICOR y N° 00021-2016-SUSALUD/OFICOR y bajo el sustento de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000000091 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2016; y, la Previsión Presupuestal contenida en el Memorándum N° 00132-2016-SUSALUD/OGPP para el Ejercicio Fiscal 2017; y, el segundo, en concordancia con el Memorándum N° 00053-2016-SUSALUD/IIID y bajo el sustento de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000000190 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2016; y, la Previsión Presupuestal en la Específica de Gasto 2.3.2.4.1.5. contenida en el Memorándum N° 00047-2016-SUSALUD/OGPP para el Ejercicio Fiscal 2017; los mismos que figuran en el Anexo N° 1 que forma parte de la presente Resolución;

Contando con el visado del Director General de la Oficina General de Administración y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica (e); y,

Estando a la delegación de facultades otorgada por la Sra. Superintendente, mediante la Resolución de Superintendencia N° 006-2016-SUSALUD/S, del 22 de enero de 2016, en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF; así como de conformidad con la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR** el Plan Anual de Contrataciones – PAC para el Ejercicio Fiscal 2016, la que se constituye en la Primera Modificación, Segunda Versión; conforme a los considerandos de la presente Resolución y en los términos siguientes:

**INCLUIR** en el Plan Anual de Contrataciones para el Ejercicio Fiscal 2016, las contrataciones que se describen en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** que el Plan Anual de Contrataciones modificado y la presente resolución, sean publicados en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación, a través de los mismos medios con los que se publicó el PAC originalmente aprobado.

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER** que el Plan Anual de Contrataciones modificado se encuentre a disposición de los interesados en la Página Web Institucional así como en la sede institucional, ubicada en la Av. Velasco Astete N° 1398, Distrito de Santiago de Surco, Lima.

Regístrese y Comuníquese.

  
Agustín Segundo Silva Vite  
Secretario General



**PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES**

**ANEXO N° 1: INCLUSION**

NOMBRE DE LA ENTIDAD	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD		AÑO	2016
SIGLAS	SUSALUD	INSTRUMENTO QUE APRUEBA O MODIFICA EL PAC	RUC	20377895843
UNIDAD EJECUTORA	515		RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N° 013-2016-SUSALUD	
PLIEGO	134			

**INCLUSION**

N° REF	TIPO DE PROCEDIMIENTO	OBJETO DE LA CONTRATACION	Nro. ITEM	DESCRIPCION DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	UNIDAD ORGANICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACION	TIPO DE MONEDA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA	ÓRGANO O ENTIDAD ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES	CÓDIGO DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA			Observaciones
													Depart.	Prov.	Dist.	
6	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	SERVICIO	1	Servicio de Monitoreo de Medios	OFICOR	SERVICIO	1	113,625.00	SOLES	RECURSOS ORDINARIOS	Marzo	OGA	LIMA	LIMA	SANTIAGO DE SURCO	
7	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	SERVICIO	1	Servicio de Mantenimiento de Equipos de Aire Acondicionado para el Centro de Datos - IID	IID	SERVICIO	1	99,820.00	SOLES	RECURSOS ORDINARIOS	Marzo	ODA	LIMA	LIMA	SANTIAGO DE SURCO	


